

Barranquilla, 27 de marzo de 2026

Doctor
Dr. CARLOS DANIEL CERVANTES SANJUAN.
OFICINA DE ATENCION EN SALUD ASESOR 105-04
Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla
Supervisor
E. S. D.

Asunto: Informe de Gestión de las actividades realizadas en virtud del contrato de prestación de servicio No CD-11-2026-5897.

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas, en el periodo comprendido de febrero de la presente anualidad.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	RESULTADO
Atender los derechos de petición y consultas escritas internas y externas que le sean asignadas, para lo cual debe consultar la base de datos, leyes, jurisprudencia y doctrina, proyectar la respuesta.	<p>Informo que realice actividad en comedores infantiles el día 14 de marzo 2026, ubicado en el barrio Urbanización la Playa en la dirección calle 10 No. 9-78 Aulas Ambientales dirigidas por los funcionarios Erika Solano, Berlides Fajardo, Julio Salazar y Jonatan Benavides.</p>   

Y demás asuntos que encomienden estrictamente relacionados al cumplimiento del objeto contratado.	<p>En el transcurso de las labores administrativas, revise y elabore los siguientes oficios.</p> <p>Barranquilla, 19 de marzo de 2026.</p> <p>Señora KARINA GUTIERREZ PERALTA. Representante legal del menor REYNIEL ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ. Teléfono: 3046364399. Correo electrónico: elianaguti369@gmail.com Barranquilla – Atlántico</p> <p> NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1</p> <p>Barranquilla, 19 de marzo de 2026.</p> <p>Señora KARINA GUTIERREZ PERALTA. Representante legal del menor REYNIEL ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ. Teléfono: 3046364399. Correo electrónico: elianaguti369@gmail.com Barranquilla – Atlántico</p> <p>Asunto: Traslado por competencia, Artículo 21, Ley 1755 de 2015</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>En atención a su SOLICITUD nos permitimos informarle que la misma ha sido remitida a SECRETARIA SOCIAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO*, Considerando que la competencia está claramente delimitada a favor de esta, dado que tras verificar el ADRES, se vislumbra que el menor REYNIEL ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1042459908, registra en estado activo de EPS SURAMERICANA S.A., como beneficiario del municipio de Soledad, por lo que se hizo necesario remitir la solicitud a dicha jurisdicción para una mejor coordinación y atención, todo esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Barranquilla, 19 de marzo de 2026</p> <p>Señora SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. E. S. D.</p> <p>Asunto: Traslado Por Competencia, Artículo 21, Ley 1755 de 2015</p> <p>Solicitud: Solicitud urgente de remisión para ENDOSONOGRAFÍA pediátrica con biopsia, menor hospitalizado.</p> <p> NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1</p> <p>Barranquilla, 19 de marzo de 2026</p> <p>Señora SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. E. S. D.</p> <p>Asunto: Traslado Por Competencia, Artículo 21, Ley 1755 de 2015</p> <p>Solicitud: Solicitud urgente de remisión para ENDOSONOGRAFÍA pediátrica con biopsia, menor hospitalizado.</p> <p>Cordial Saludo.</p> <p>La Suscrita Jefe de la Oficina de Atención en Salud, por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, procede a remitir a la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico un requerimiento presentado por la señora ELIANA GUTIÉRREZ PERALTA, quien actúa como madre del menor REYNIEL ALEJANDRO RIVERA GUTIÉRREZ, identificado con tarjeta de identidad No. 1042459908, "hospitalizado en la Clínica General del Norte desde el 24 de febrero, debido a un dolor abdominal crónico persistente que anteriormente ha sido tratado de forma ambulatoria con <u>Gastropexia</u>"; Por lo anterior este ente de control lo envía para su conocimiento."</p> <p>Barranquilla, 19 de marzo de 2026</p> <p>Señora</p>

Asunto: Remisión de caso a la Oficina de Aseguramiento para seguimiento a EPS.



Asunto: Remisión de caso a la Oficina de Aseguramiento para seguimiento a EPS.

1. Antecedentes

- Presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, la vida y la dignidad humana.

Teniendo en cuenta la naturaleza del caso, se evidencia que la situación está directamente relacionada con:



Contratista